



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación No. 71008

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2° del D. 2591/1991 y art. 1° numeral 5.° del D. 333/2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **LUIS JOAQUIN TORRES BECERRA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA y JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.**

En consecuencia, se dispone:

1. Vincular a este trámite a la sociedad THOMAS PROSEGUR, TRANSPORTADORA DE VALORES y demás partes e intervinientes en el expediente N.º 54001310500420130045000 adelantado por el accionante contra la sociedad vinculada, ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

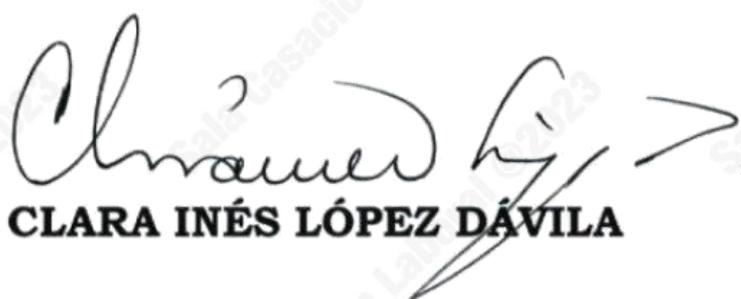
2. Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas y al vinculado para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
3. Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
4. Requerir al accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, e indiquen si en el asunto objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes, que puedan tener interés en las resultas del proceso.
5. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio objeto de esta solicitud de amparo, compartirá el link para consulta del expediente digitalizado, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, junto con las que son objeto de censura.
6. Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de la autoridad accionada y los vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas deberán remitirse al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
o

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial accionada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada